

MARTES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-6278 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones de Titularidad Municipal. Expediente 2020/725.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones de Titularidad Municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de febrero de 2020, elevándose a definitivo ese acuerdo inicial, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1.-

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de los servicios relativos a la utilización de edificios, locales e instalaciones de titularidad municipal.

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización privativa de los siguientes edificios, locales e instalaciones públicos de titularidad municipal:

- Teatro Cine Vimenor
- Centro Cultural de Quijano
- Centro Cultural "Francisco Llata"
- Casa de Cultura "Francisco Sota"
- Centro Social y Cultural de Mortera
- Centro Social y Cultural de Zurita
- Antigua Casa Escuela de Vioño (Bº Valencia)
- Local Oficina Municipal de Lienres
- Antiguas Escuelas Nacionales y resto de Centros Municipales sitos en cada uno de los doce pueblos que componen este Municipio.

MARTES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 168

Artículo 3.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del uso de los locales e instalaciones de titularidad municipal puestos a disposición de personas individuales, asociaciones, colectivos ó grupos.

Las Juntas Vecinales están exentas del pago del precio público, siempre y cuando la actividad que se pretenda llevar a cabo esté previamente autorizada por el Ayuntamiento.

Se considerarán sujetos pasivos de esta Ordenanza los solicitantes de la utilización de los citados locales e instalaciones públicas.

Artículo 4.-

Los precios públicos a pagar por el uso privativo de cada una de los locales e instalaciones de titularidad municipal son los siguientes:

LOCAL Ó INSTALACIÓN MUNICIPAL	PRECIO PÚBLICO
Teatro Cine Vimenor	250 €/día Sin asistencia técnica 375 €/día Con asistencia técnica
Centro Cultural Quijano - Sala de Exposiciones	200 €/Exposición por 15 días 100 €/Exposición de 7 días
Centro Cultural Quijano - Sala de Conferencias	25 €/ 2 horas 10 €/ hora adicional
Centro Cultural Francisco Llata - Sala de Exposiciones	150 €/Exposición por 15 días 75 €/Exposición por 7 días
Centro Cultural Francisco Llata - Sala de Conferencias	15 €/2 horas 6 €/hora adicional
Centro Social y Cultural de Mortera	100 €/día
Centro Social y Cultural de Zurita	100 €/día
Centros Municipales sitios en cada uno de los doce pueblos que componen el Municipio	50 €/día
Uso de cañón, pantalla y/o ordenador	20 €/sesión

Artículo 5.-

Los solicitantes de la utilización de dichos locales deberán abonar una fianza con arreglo a lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales.

El importe de la fianza será el siguiente:

FIANZA	
Teatro Cine Vimenor y Centro Cultural Quijano	250 euros
Resto de edificios, locales e instalaciones	150 euros

Artículo 6.-

Estarán exentas de pago aquellas entidades, asociaciones, colectivos o grupos con domicilio social o delegación en Piélagos que acrediten que la asociación no tiene fines lucrativos, demuestre que es de interés social y utilicen el local para actividades propias

MARTES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 168

de la misma que beneficien a los vecinos de Piélagos. Para el disfrute de la exención dichas asociaciones firmarán un convenio de colaboración con el Ayuntamiento como contraprestación por el uso de las salas solicitadas por la misma para sus ensayos, reuniones, etcétera. La aplicación de los beneficios fiscales tendrá carácter rogado y únicamente se concederán cuando se haga constar dicho extremo en el impreso de solicitud de utilización y se verifique que el sujeto pasivo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 7.-

En el caso del uso de las salas de exposiciones dependientes de la Concejalía de Cultura los artistas y artesanos locales podrán optar por un descuento del 25 por 100 de la tarifa que les correspondiera o por la entrega como donación de una de las obras expuestas.

Artículo 8.-

También se considerará exento del pago del precio público todas aquellas actividades realizadas en los locales municipales descritos cuando la realización de las mismas sea de interés para el Ayuntamiento. Se entenderán comprendidas en esta situación las exposiciones de todo tipo que el Ayuntamiento incluya en su programación cultural.

Artículo 9.-

El devengo se produce con la autorización de la utilización o uso de locales municipales.

Artículo 10.-

1. La solicitud deberá presentarse en el Registro municipal por cualquiera de los medios admisibles por el procedimiento administrativo, utilizando, si lo hubiera, el impreso editado a tal efecto.
2. La autorización de uso la otorgará el concejal delegado del área y, en última instancia, la Junta de Gobierno Local.
3. El solicitante será responsable ante el Ayuntamiento, del buen uso del material, mobiliario y cuantos espacios se pusiesen a su disposición.
4. Cualquier usuario estará obligado a cumplir las normas que para el buen uso de sus instalaciones tiene establecidas el Ayuntamiento o le indiquen desde el centro.
5. El Ayuntamiento habilitará el procedimiento de pago del precio público correspondiente.
6. Para usar el local municipal será necesario acreditar ante el responsable que se dispone de autorización y que se ha abonado con anterioridad el precio público correspondiente.

Artículo 11.-

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- La presente Ordenanza deroga los puntos 5.7 y 5.8 del artículo 5º de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales: Escuela de Música.

MARTES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 168

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En relación con los locales e instalaciones de titularidad municipal, junto al precio aquí aprobado será de aplicación el Reglamento de Uso de Locales e Instalaciones de titularidad municipal aprobado por el Pleno.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de los precios públicos que tendrán eficacia desde el 1 de enero de 2020.

Piélagos, 21 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/6278

CVE-2020-6278